# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1292-2PO2-20

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|---|---|
| **1. Nombre de la Iniciativa.** | Que adiciona el artículo 2º de la Ley de Planeación. |
| **2. Tema de la Iniciativa.** | Grupos Vulnerables. |
| **3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.** | Dip. Adriana Lozano Rodríguez. |
| **4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.** | PES. |
| **5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.** | 21 de abril de 2020. |
| **6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.** | 21 de abril de 2020. |
| **7. Turno a Comisión.** | Hacienda y Crédito Público, para dictamen y de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión. |

## II.- SINOPSIS

Incorporar el principio de interés superior de la niñez en la planeación del desarrollo nacional, para garantizar de manera plena los derechos de las niñas y niños.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-D, del artículo 73, en relación con el artículo 26, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| **TEXTO VIGENTE** | **TEXTO QUE SE PROPONE** |
| **LEY DE PLANEACIÓN** | **DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**<br><br>**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción VIII al artículo 2º de la Ley de Planeación, recorriéndose las demás en su orden, para quedar como sigue: |
| Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios: | "Artículo 2º.- … |
| I.- a VI.- … | I. a VI. … |
| VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, *y* | VII. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo; |
| **No tiene correlativo** | **VIII. El interés superior de la niñez, para garantizar de manera plena sus derechos, y** |
| VIII.- … | IX. La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales." |

| | |
|---|---|
| | **TRANSITORIOS**<br><br>**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

MMH